



**MUNICIPALIDAD DE
PALESTINA DE LOS ALTOS.
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**

***REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO
MUNICIPAL DE MERCADO, LOCALES COMERCIALES Y PISO DE PLAZA DEL
MUNICIPIO DE PALESTINA DE LOS ALTOS, DEPARTAMENTO DE
QUETZALTENANGO***

EL INFRASCrito SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PALESTINA DE LOS ALTOS, DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, C E R T I F I C A: Que del folio número 278 al 287 del libro de Actas de Sesiones Municipales Extraordinarias Número 5 aparece el Punto **CUARTO** del Acta de Sesión Municipal Extraordinaria Número 56-2020 de fecha 21 de agosto del año 2020, la que copiada literalmente dice:

ACTA No.56-2020. Sesión Pública Extraordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del Municipio de Palestina de Los Altos, Departamento de Quetzaltenango, siendo las diecisiete horas con quince minutos del día veintiuno del mes de agosto del año dos mil veinte, reunidos en el local que ocupa la Alcaldía Municipal, las siguientes personas: el señor Alcalde Municipal Ini Velter Morales Castillo, con la presencia de los Síndicos Municipales primero y segundo en su orden los señores: Cristobal Secundino Marroquín González o Cristobal Secundino Marroquín Gonzáles, y Fredy Homero García Mazariegos, los Concejales Municipales del Primero al Cuarto en su orden los señores: José Ambrocio Marroquín Pérez, Carlos Antonio Morales Hernández, Victorino Ciriaco Morales Peñalongo y Wilson René Pérez López, asistidos por el Secretario Municipal el señor: Alberth Misaél Morales Morales con el objeto de dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal don Ini Velter Morales Castillo, con las formalidades del caso dio la bienvenida a los presentes, seguidamente declaro abierto el acto para ésta importante sesión de trabajo. **SEGUNDO:** Seguidamente el señor: Alberth Misaél Morales Morales procedió a darle lectura al acta anterior, la cual fue aprobada en todas y cada una de sus partes sin modificación o enmienda alguna. **TERCERO:** Seguidamente el señor: Alberth Misaél Morales Morales, procedió a darle lectura a la agenda preparada para el efecto, habiendo sido aprobada por el concejo Municipal en pleno en todos y cada uno de sus puntos sin modificación o enmienda alguna. **CUARTO:**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALESTINA DE LOS ALTOS DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Palestina de Los Altos, del departamento de Quetzaltenango, está obligada a formular y ejecutar planes de desarrollo integral, tales formas de desarrollo deberán garantizar como mínimo el establecimiento, administración, operación y mantenimiento de los servicios públicos como el abastecimiento de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

CONSIDERANDO:

*Que el artículo 35 del Código Municipal establece como competencias del Concejo Municipal la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales; así como la emisión y aprobación de acuerdos, **reglamentos** y ordenanzas municipales.*

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos 253, 254, 255, 260 de la constitución Política de la República de Guatemala; artículo 130 inciso d) del Código de Salud y artículos 3, 5, 6, 7, 9, 33, 35 incisos a), e i), 36, 53, 67, 68 incisos a) y f), 72, 150, 151, 162, 165, del Código Municipal.

ACUERDA:

La aprobación y publicación en el Diario Oficial de Centro América, del siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE MERCADO, LOCALES COMERCIALES Y PISO DE PLAZA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA DE LOS ALTOS, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. *El presente reglamento es de observancia general y tiene por objeto regular lo referente a la organización y funcionamiento de los mercados municipales, locales municipales y piso de plaza, propiedad del municipio de Palestina de Los Altos, así como establecer los derechos y obligaciones de todas aquellas personas que hagan uso de los mismos.*

ARTÍCULO 2. *El objetivo general del presente reglamento es que se preste de forma adecuada, higiénica y ordenada el servicio de mercados municipales, locales municipales y piso de plaza.*

ARTÍCULO 3. *Los locales municipales y piso de plaza ubicados en mercados, terminales y otros sitios municipales son propiedad de la municipalidad y, por ende, únicamente son dados en arrendamiento. Los arrendamientos son de carácter personal, en ningún caso familiar y como consecuencia no son susceptibles de derecho de sucesión, no son negociables, ni por cesión ni por venta. Queda totalmente prohibido al arrendatario sub-arrendar, ceder o gravar los locales. En el caso de que los arrendatarios sean sorprendidos subarrendando el local, se dará por rescindido el contrato en forma automática.*

ARTÍCULO 4. *Por ninguna causa, razón o motivo se adjudicará más de un local o área de piso de plaza al mismo arrendatario. Todos aquellos arrendatarios que sean sorprendidos con más de un local o área de piso de plaza se les rescindirán los contratos vigentes otorgados a ellos y a quienes les hubieren facilitado el o los locales extras o área de piso de plaza.*

ARTÍCULO 5. *Lo no previsto en este reglamento será resuelto por el Concejo Municipal de Palestina de Los Altos, conforme a las disposiciones establecidas por el Código Municipal, ordenanzas municipales y la legislación del país.*

TÍTULO II

ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO

CAPÍTULO I

ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 6. *La administración de los mercados municipales, locales municipales y piso de plaza propiedad de la municipalidad, en su administración, control, supervisión y mantenimiento, estará a cargo del o la encargado(a) de la Oficina de Servicios Públicos Municipales -OSPM-.*

ARTÍCULO 7. *Es competencia del o la encargado(a) de la Oficina de Servicios Públicos Municipales -OSPM- la administración de los mercados municipales, locales municipales y piso de plaza, deberá de reportar al Juzgado de Asuntos Municipales, en forma escrita y dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles de cualquier venta o remodelación no autorizada de puesto de mercados municipales, locales municipales y piso de plaza, así como el incumplimiento de las obligaciones del arrendatario al presente reglamento.*

ARTÍCULO 8. *En el otorgamiento de locales municipales y piso de plaza en arrendamiento, se dará preferencia a aquellas personas que los hubieren ocupado con anterioridad y que demuestren estar al día en sus pagos ante la municipalidad.*

ARTÍCULO 9. *El Concejo Municipal es el competente para adjudicar los locales municipales y piso de plaza.*

ARTÍCULO 10. *Las personas que estén interesadas en arrendar un local municipal y piso de plaza propiedad de la municipalidad deben llenar los siguientes requisitos*

:

- a. *Presentar ante el o la encargado(a) de la Oficina de Servicios Públicos Municipales, el formulario que para este efecto la municipalidad facilite;*
- b. *Adjuntar a la solicitud una copia simple de los siguientes documentos:*

b.1 Fotocopia del documento personal de identificación (ampliado y legible);

- b.2 Solvencia municipal original;
- b.3 Fotocopia del boleto de ornato extendido en el municipio del año en curso;
- b.4 Tarjeta de salud reciente;
- b.5 Fotocopia del recibo de energía eléctrica (aplica únicamente para locales municipales);
- b.6 Fotocopia del contrato anterior (si fuese el caso);
- b.7 Tomarse fotografía en la OSPM.

El o la encargado(a) de la Oficina de Servicios Públicos Municipales deberá trasladar al Concejo Municipal la solicitud presentada y la documentación adjunta. Además, deberá acompañar su informe sobre disponibilidad de locales y el historial del solicitante, en caso de haber contado antes con arrendamientos.

El Concejo Municipal, con la información disponible, deberá decidir si otorga el contrato o no al interesado. En caso afirmativo, autorizar al Alcalde Municipal a firmar el contrato respectivo con el interesado. En ningún caso el interesado podrá iniciar la ocupación del local o área de piso de plaza, si aún no ha firmado el contrato correspondiente.

CAPÍTULO II

OPERACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 11. *Cualquier construcción o remodelación, que desee efectuarse en el local deberá ser autorizada por el Concejo Municipal y dicha mejora pasa automáticamente a ser parte del patrimonio municipal y la inversión de la misma no podrá tomarse como pago del alquiler. Presentando para el efecto los siguientes documentos: a) Un plano simple de lo que se desea realizar; b) fotocopia simple del documento personal de identificación; c) fotocopia simple del boleto de ornato; d) fotocopia simple del contrato, y e) solvencia municipal.*

ARTÍCULO 12. *Mediante aviso por escrito previo dirigido al Concejo Municipal, el usuario podrá cerrar el local municipal, o dejar en suspenso el uso del área de piso de plaza, hasta por un plazo que no exceda de treinta días calendario. Si transcurrido dicho plazo el local o área de piso de plaza, permanece cerrado se dará por rescindido el contrato y la municipalidad puede tomar la posesión del local o área de piso de plaza.*

ARTÍCULO 13. *Bajo ninguna circunstancia los usuarios podrán colocar obstáculos en las áreas de paso, o pasillos de los mercados municipales o áreas de piso de plaza, que impidan el libre tránsito de personas.*

ARTÍCULO 14. *El local o área de piso de plaza arrendado deberá ser atendido personalmente por el arrendante o personal designada por el.*

ARTÍCULO 15. *Los rótulos publicitarios podrán ser colocados previa autorización del Concejo Municipal y no deben sobrepasar los límites del local o área de piso de plaza. Utilizando un diseño estándar, autorizado por el Concejo Municipal.*

ARTÍCULO 16. *Los usuarios para atender un local municipal o área de piso de plaza deben evitar presentarse al mismo cuando padezcan de cualquier enfermedad infectocontagiosa.*

ARTÍCULO 17. *La carga y descarga de mercadería sólo podrá hacerse en los lugares y horarios para ello establecidos por el o la encargado(a) de la Oficina de Servicios Públicos Municipales.*

ARTÍCULO 18. *El horario en que permanecerán abiertos los mercados municipales, locales municipales y piso de plaza, los días miércoles y los días de feriados y/o asuetos oficiales será de cuatro a dieciocho (4:00 a 18:00) horas; y los demás días de seis a dieciocho (6:00 a 18:00) horas.*

A excepción del tercer nivel del mercado municipal, el cual tendrá un horario de (4:00 a 21:00) horas.

ARTÍCULO 19. *Los usuarios tienen las siguientes obligaciones:*

- a. *Cumplir con las disposiciones establecidas en el contrato respectivo, así como de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, acuerdos municipales con relación al presente reglamento así como a las leyes que se emitan por circunstancias especiales;*
- b. *Iniciar la prestación del servicio dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la firma del contrato;*
- c. *Ejercer su actividad dentro del local o área de piso de plaza convenido en el contrato;*
- d. *Observar el orden respectivo dentro de los mercados municipales, locales municipales y piso de plaza;*
- e. *Tratar al público con la debida consideración;*
- f. *Mantener la limpieza absoluta en su local o área de piso de plaza, el cual supone contar con los recipientes necesarios para el depósito de basura, debiendo clasificar la basura en orgánica e inorgánica, debiendo depositar la misma en la bodega respetiva;*
- g. *Los arrendatarios de locales destinados a ser Cocinas deberán tener su propia chimenea ubicada en el exterior del local;*
- h. *Cumplir con los horarios que fije el Concejo Municipal por medio del presente reglamento;*
- i. *Realizar el pago mensual en concepto de rentas y servicios;*
- j. *Limitar su actividad al giro establecido en el contrato, no pudiendo cambiar el mismo sin autorización del Concejo Municipal;*
- k. *Conservar en buenas condiciones el local o área de piso de plaza;*
- l. *Prestar el servicio de manera regular y continúa;*
- m. *Solicitar la autorización por escrito del Concejo Municipal para hacer instalaciones o cualquier tipo de remodelaciones;*
- n. *Todas aquellas que para el efecto dicte el Concejo Municipal.*

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS DE LOS ARRENDATARIOS

ARTÍCULO 20. *Son derechos de los usuarios los siguientes:*

- a. *Disfrutar del local o área de piso de plaza arrendado sin ser perturbado;*
- b. *Exigir el cumplimiento de los contratos respectivos;*
- c. *Exigir los respectivos comprobantes de pago;*
- d. *Exigir que los locales o área de piso de plaza cuenten con las condiciones básicas de salubridad;*
- e. *Exigir que se respeten los horarios establecidos.*

ARTÍCULO 21. *En caso de fallecimiento del usuario, se dará por terminada la relación contractual entre arrendante y arrendatario. Si la esposa o esposo, hijos o padres del usuario desean continuar con el arrendamiento deben hacer una solicitud nueva al Concejo Municipal y explicar la situación, en cuyo caso el Concejo podrá darles un derecho preferente si el fallecido se encontraba al día en sus pagos y los interesados están solventes ante la municipalidad.*

TÍTULO III

ASPECTOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO I

INGRESOS DEL SERVICIO

ARTÍCULO 22. *En el presupuesto anual deberán estar previstos los ingresos siguientes:*

CAPÍTULO II

DE LAS TARIFAS

ARTÍCULO 23. *Se establecen las siguientes tasas por el arrendamiento de locales comerciales municipales:*

1. *Locales Complejo Social y Deportivo (por mes) de Q. 300.00 hasta Q. 800.00*

2.	Locales Edificio Biblioteca Municipal	(por mes) de	Q. 400.00	hasta	Q. 2,000.00
3.	Locales Antiguo Edificio Municipal	(por mes) de	Q. 100.00	hasta	Q.10,000.00
4.	Locales Edificio Cancha Municipal	(por mes) de	Q. 100.00	hasta	Q.10,000.00
5.	Locales Centro de Emprendedurismo	(por mes) de	Q. 300.00	hasta	Q. 2,000.00
6.	Locales Mercado Municipal:				
a)	Locales Exteriores Primer Nivel	(por mes) de	Q. 100.00	hasta	Q. 2,000.00
b)	Locales Interiores Primer nivel	(por mes) de	Q. 100.00	hasta	Q. 2,500.00
c)	Locales Exteriores Segundo Nivel	(por mes) de	Q. 100.00	hasta	Q. 2,500.00
d)	Locales Interiores Segundo Nivel	(por mes) de	Q. 100.00	hasta	Q. 2,000.00
e)	Locales para Cocinas Tercer nivel	(por mes) de	Q. 25.00	hasta	Q. 2,000.00
f)	Locales de Sanitarios Públicos	(por mes) de	Q. 100.00	hasta	Q. 3,000.00
7.	Locales Terminal de Buses	(por mes) de	Q. 25.00	hasta	Q. 2,000.00
8.	Locales Calzada Amílcar Gramajo	(por mes) de	Q. 25.00	hasta	Q. 2,000.00
9.	Locales Aldea El Edén	(por mes) de	Q. 25.00	hasta	Q. 2,000.00
10.	Locales sanitarios terminal de buses	(por mes) de	Q. 100.00	hasta	Q. 3,000.00
11.	Locales sanitarios Calzada Amílcar Gramajo	(por mes) de	Q. 25.00	hasta	Q. 2,000.00

El pago de las mensualidades de arrendamiento es independiente del pago por el consumo de energía eléctrica, agua potable y recolección de desechos sólidos, los que deberá pagar el arrendatario en las fechas correspondientes y según su consumo.

ARTÍCULO 24. Las rentas deberán ser pagadas en efectivo en los primeros cinco días hábiles de cada mes siguiente al mes vencido y en caso de insolvencia de tres meses consecutivos, se citara al arrendatario para que se ponga al día con el pago correspondiente a los meses vencidos, en caso de negativa de pago se rescindirá automáticamente el contrato, debiéndose iniciar el proceso de desalojo.

TÍTULO IV

DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I

DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 25. Los usuarios no podrán hacer uso de velas y veladoras en los locales municipales, y área de piso de plaza, establecimientos como comedores y cocinas en donde se utilicen lámparas, estufas y otros utensilios similares. Los usuarios deberán tomar las medidas indispensables para evitar incendios, siendo obligatorio contar con un extintor, quedando exenta la municipalidad de cualquier daño o perjuicio que pudiesen sufrir por siniestros los locales municipales y área de piso de plaza.

ARTÍCULO 26. El local municipal y área de piso de plaza adjudicado sólo podrá ser utilizado para el giro comercial para el cual fue adjudicado.

ARTÍCULO 27. No podrán realizarse en las instalaciones del mercado, locales municipales y área de piso de plaza, reuniones de carácter religioso o político partidista.

ARTÍCULO 28. Los usuarios tienen las siguientes prohibiciones:

- a. Permanecer en las instalaciones de los mercados municipales, locales municipales y área de piso de plaza, en horas inhábiles;
- b. Vender o almacenar sustancias explosivas o inflamables tales como: cohetillos, bombas u otros que contengan sustancias de pólvora, así como kerosina, gasolina, y otros;
- c. La venta de bebidas alcohólicas o fermentadas, así como permanecer dentro de las instalaciones los mercados municipales, locales municipales y área de piso de plaza en estado de ebriedad o bajo efectos de estupefacientes;
- d. Subarrendar total o parcialmente el local municipal y área de piso de plaza a tercera persona;

- e. Utilizar el local municipal y área de piso de plaza como vivienda;
- f. Destinar el local municipal y área de piso de plaza como bodega o depósito de objetos ajenos a los autorizados;
- g. Negociar los derechos del local municipal y área de piso de plaza;
- h. Usar el local y área de piso de plaza para efectuar juegos de azar;
- i. Hacer uso de un espacio mayor del contratado;
- j. Mantener cualquier tipo de mascota dentro de los locales municipales y área de piso de plaza, salvo que el arrendatario se vaya a dedicar a la venta de mascotas;
- k. Se prohíbe a los vendedores colocarse o instalarse, en aceras, bordillos, banquetas, pasillos, o lugares destinados para peatones.

En caso de incurrir en cualquiera de las anteriores prohibiciones será causal para dar por rescindido el contrato respectivo.

ARTÍCULO 29. El Juzgado de Asuntos Municipales, será el órgano competente para tramitar y resolver las infracciones al presente reglamento, las cuales irán desde multa a ordenar la desocupación del local municipal y área de piso de plaza conforme al procedimiento establecido en el artículo 31 del presente reglamento.

CAPITULO II

SANCIONES

ARTÍCULO 30. En el ejercicio de su facultad sancionatoria, el Juzgado de Asuntos Municipales podrá imponer, según sea el caso, las sanciones por faltas o infracciones al presente reglamento, las que se aplicaran con sujeción al orden siguiente:

- a. Primeramente, Amonestación verbal o escrita la que constara en el expediente de cada arrendatario en acta levantada correlativamente por el Juzgado de Asuntos Municipales;
- b. De no acatar, posterior a las amonestaciones, la multa administrativa oscilará según la gravedad entre Q. 200.00 y Q.10,000.00;
- c. Por subarrendamiento parcial o total de los locales y área de piso de plaza a tercera persona, la multa será de Q.500.00 a Q.2,000.00;
- d. Por cambio de giro comercial para el cual fue arrendado el local y área de piso de plaza de que se trate, sin que este sea solicitado por el Arrendatario y autorizado previamente por el Concejo Municipal, la multa será de Q.500.00 a Q.1,000.00;
- e. Por utilizar las instalaciones del mercado municipal como vivienda, la multa será de Q.500.00 a Q.1,000.00;
- f. Por realizar cualquier tipo de construcción o mejora, sin la debida autorización municipal, la multa será de Q.500.00 a Q.10,000.00;
- g. Por permanecer en el local y área de piso de plaza de que se trate, después de los horarios fijados para el cierre del interior del mercado, la multa será de Q.500.00 a Q.1,000.00;
- h. Por expendio o almacenaje de sustancias explosivas o artículos que contengan pólvora o inflamables, gasolina u otros de igual naturaleza, la multa será de Q.1,000.00 a Q.5,000.00;
- i. Por venta o permanecer dentro del mercado municipal, en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes, la multa será de Q.1,000.00 a Q.2,000.00;
- j. Por negociar los derechos del local y área de piso de plaza concedido, sin que sean aprobados por el Concejo Municipal, la multa será de Q.1,000.00 a Q.10,000.00;
- k. Por colocar ventas de cualquier tipo en pasillos, gradas, rampas, incluyendo voladizos, externos del mercado, la multa será de Q.200.00 a Q.1,000.00;
- l. Por estacionar vehículos, en el frente y laterales del mercado municipal, en espacios que sean debidamente identificados por la municipalidad, la multa será de Q.500.00 a Q.1,000.00;
- m. Por colocar ventas de cualquier tipo en aceras y orillas peatonales del mercado, sin la debida autorización, la multa será de Q.200.00 a Q.500.00;
- n. Por faltar el respeto a cualquier autoridad municipal (empleados y/o funcionarios), la multa será de Q.200.00 a Q.3,000.00;

- o. *Por agredir físicamente a cualquier autoridad municipal (empleados y/o funcionarios), la multa será de Q.2,000.00 a Q.5,000.00. Sin que lo anterior lo exima de responsabilidades penal atinente al caso;*
- p. *Otras multas, por infracciones no contempladas, serán de Q.1,000.00 a Q.5,000.00.*

TÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO DE DESALOJO

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 31. *Cuando quede firme la resolución por la cual por cualquier motivo se ordene que un contrato de un local municipal y área de piso de plaza propiedad del municipio, en forma administrativa, se deje sin efecto, rescisión, nulidad, terminación, o que nunca se haya ejercitado, el Juez de Asuntos Municipales se apersonará, para proceder a abrir dicho local con consentimiento del usuario, levantando el inventario correspondiente de los objetos que allí se encuentren procediendo previo registro a depositarlos en la bodega municipal. Pudiendo el propietario de dichos objetos recuperarlos previo pago de tasas y servicios públicos atrasados. Pudiendo la Municipalidad disponer de inmediato del local y área de piso de plaza desalojado.*

ARTICULO 32. De los locales desocupados. *Al determinar la municipalidad la existencia de un local desocupado, se debe de iniciar procedimiento administrativo por parte de la OSPM, dirigiéndose al Juzgado de Asuntos Municipales, para que inicie el procedimiento de desalojo, determinándose si se tiene contrato, morosidad, forma de tenencia del mismo, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo anterior.*

TÍTULO VI

DEL PISO DE PLAZA

CAPITULO I

ARTICULO 33. Denominación. *Se denomina piso de plaza al espacio municipal, que sea utilizado para la transacción de productos de licito comercio, mercado municipal que no sean locales municipales, terminal de buses, parqueo de vehículos del centro de emprendedurismo, cancha municipal (plaza pública), calles y avenidas del centro de la población de Palestina de Los Altos, ya sea por puestos y parqueo de vehículos.*

ARTICULO 34. Del piso de plaza municipal. *El piso de plaza municipal de Palestina de Los Altos, comprende: a) Interior: Primer, segundo y tercer nivel Mercado Municipal; b) Exterior: terminal de buses, cancha municipal (plaza pública), parqueo de vehículos del centro de Emprendedurismo, en Cero calle, primera, segunda y tercera calle de la zona uno; Primera, segunda, tercera, cuarta y quinta avenida de la zona uno; primera, segunda y tercera calle de la zona dos; Primera, segunda, tercera, cuarta y quinta avenida de la zona dos, Calzada Amílcar Gramajo, Calles del Estadio Municipal del centro de la población que se destinen para este efecto; y predios cantonales del Municipio de Palestina de Los Altos.*

ARTICULO 35. De las tasas de cobro de piso de plaza:

I) Interior mercado municipal:

- a) *Días miércoles Q. 2.00., por metro cuadrado;*
- b) *Días jueves a martes de Q. 0.50 a Q. 2.00, por metro cuadrado diario.*

II) Exteriores:

- a) *Días miércoles Q. 2.00, por metro cuadrado;*
- b) *Días jueves a martes de Q. 0.50 a Q. 2.00, por metro cuadrado diario;*
- c) *Días festivos por feria titular del municipio, de Q.2.00, a Q. 5.00, por metro cuadrado diario.*

- III) **Días miércoles por ser día de plaza municipal**, por ingreso de vehículos para carga y descarga a la plaza municipal, dependiendo del producto que se transporte de Q.2.00, a Q.5.00, por medio de forma 31 B, por medio de los recaudadores; con excepción de los vehículos que no ingresan a la plaza municipal y van soló de tránsito, que se desvían por la segunda calle de la zona dos del municipio, vehículos provenientes de la ciudad de Quetzaltenango a San Marcos y viceversa.
- IV) **En el parqueo municipal del Centro de Emprendedurismo**, por vehículo pequeño la cantidad de Q. 5.00., diarios y de camiones la cantidad de Q.10.00, diarios. Pagos que se realizarán con formas 31 B a los recaudadores.
- V) **El cobro de piso de plaza** se realizara por medio de contratos directamente en las oficinas de recaudación; y pagos con formas 31 B a los recaudadores.

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 36. *Las personas que a la entrada en vigencia del presente reglamento tengan en arrendamiento locales, estando comprendidos dentro de la prohibición que establece el artículo 4 de éste reglamento, o locales desocupados, tendrán 30 días calendario a partir de que entre en vigencia este reglamento para desalojar el local que ocupan, de no hacerlo, voluntariamente, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del mismo cuerpo legal.*

ARTÍCULO 37. Derogación de disposiciones anteriores: *Quedan derogadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Servicio Municipal de Mercado y Locales Comerciales del Municipio de Palestina de Los Altos, departamento de Quetzaltenango. Que entro en vigencia el veinticinco de noviembre del año dos mil catorce. Así como cualquier otra disposición que contradiga el presente reglamento, publicadas o no en el Diario Oficial.*

ARTÍCULO 38. *El presente Reglamento entrará en vigencia ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial.*

QUINTO: No habiendo nada más que hacer constar se finaliza la presente tres horas después de su inicio en el mismo lugar y fecha indicados, firmando en constancia los señores: Ini Velter Morales Castillo, Cristobal Secundino Marroquín González o Cristobal Secundino Marroquín Gonzáles, Fredy Homero García Mazariegos, José Ambrocio Marroquín Pérez, Carlos Antonio Morales Hernández, Victorino Ciriaco Morales Peñalonzo, Wilson René Pérez López y Alberth Misaél Morales Morales. Damos fe. Aparecen las firmas de los señores Miembros del Concejo Municipal: Ini Velter Morales Castillo, Cristobal Secundino Marroquín González ó Cristobal Secundino Marroquín Gonzáles, Fredy Homero García Mazariegos, José Ambrocio Marroquín Pérez, Carlos Antonio Morales Hernández, Victorino Ciriaco Morales Peñalonzo, Wilson René Pérez López; el Secretario Municipal: Alberth Misaél Morales Morales, están los sellos de la Alcaldía y Secretaría Municipal.

Y, PARA ENVIAR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE EN SIETE HOJAS DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO CON EL MEMBRETE DE ESTA MUNICIPALIDAD PREVIA CONFRONTACIÓN CON SU ORIGINAL, EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA DE LOS ALTOS, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, A VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Certifico:

Alberth Misaél Morales Morales
Secretario Municipal

Vo.Bo.

Ini Velter Morales Castillo
Alcalde Municipal